REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	722
Proceso	Verbal especial - Deslinde y amojonamiento
Demandante	Juan Bautista Berrio Vanegas
Demandado	Hernán de Jesús Berrio Vanegas
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00286 00
Asunto	Convoca audiencia y decreta pruebas

Dentro del término conferido para ello, el apoderado judicial del señor Hernán de Jesús Berrio Vanegas allegó la demanda de oposición al deslinde practicado en fecha 13 de junio de 2022, dentro del término legal establecido para ello.

Posteriormente se corrió traslado de la misma por el término de diez (10) días, conforme lo indica el numeral 3 del artículo 404 del CGP, mediante auto de fecha 11 de julio de 2022, el representante judicial del señor Juan Bautista Berrio Vanegas, se pronunció a la oposición planteada por el demandado.

En tal sentido, se procederá con el decreto de pruebas y se fijará fecha para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En la audiencia en comento se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas relativas a la oposición, se decidirá la oposición planteada y se dictará sentencia respecto del deslinde.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **lunes 24 de octubre de 2022** a las nueve de la mañana (09:00a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: Se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA BERRIO

1. **DOCUMENTALES.** En su valor legal serán apreciados los siguientes documentos:

- Ficha predial expedida por la oficina de Catastro Departamental del inmueble identificado con matrícula 023-19288.
- certificado paz y salvo expedida por la oficina de catastro municipal de Santa Bárbara
- Querella por perturbación a la propiedad en fecha 29 de mayo de 2018, ante la inspección de policía de este municipio.
- Plano de levantamiento planimetrico del inmueble objeto de deslinde.
- Acta de audiencia pública de fecha 5 de mayo de 2019, celebrada ante la inspección de policía de este municipio.
- Levantamiento planimetrico realizado por el perito Ingeniero Héctor Jaime Hernández, aportado en diligencia de deslinde realizada en fecha 13 de junio de 2022.
- Levantamiento planimetrico realizado por el topógrafo Edilberto Ramírez, aportado en diligencia de deslinde realizada en fecha 13 de junio de 2022.

2. **TESTIMONIALES.** Se recibirá el testimonio de las siguientes personas:

- José Gustavo Berrio Vanegas con C.c. 15.330.539.
- José Ruperto Berrio Vanegas con C.c. 15.380.379.
- Jhon Jairo Berrio Jiménez con C.c. 71.680.856.

Se resalta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C. G. del P., el Despacho podrá limitar la práctica de la prueba testimonial en la diligencia

OPOSITOR – DEMANDANDO HERNAN DE JESUS BERRIO VANEGAS

1. **DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los documentos allegados por el opositor, esto es:

- Copia de la Resolución N° 075 del 29 de abril de 2014 proferida por la Secretaría de Planeación de Santa Bárbara-Antioquia.
- Copia del plano de segregación de lote.
- Copia del certificado de libertad con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-19296.
- Copia de acta de audiencia pública dentro de proceso verbal abreviado ante la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Santa Bárbara-Antioquia, de fecha 15 de mayo de 2019.
- Copia de ficha catastral, expedida por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación de Antioquia, de la ficha predial N° 12342370, del predio LOTE 015, con matrícula: 023-19296, de propiedad de Hernán Berrio Vanegas, con cédula de ciudadanía 3590471. Se anexa Imagen del predio 00304.

- Copia del plano y medición de lote del predio con Matrícula Inmobiliaria: 023-19296, código catastral N° 2001000001900304, de propiedad de Hernán Berrio Vanegas, con C.c. 3590471. Se anexa una imagen de localización geográfica,
- Copia de la factura de impuesto predial unificado del Municipio de Santa Bárbara, donde aparece identificado y descrito el predio Lote 15, con matrícula inmobiliaria 023-0019296
- Cédula catastral 201000019003040000000, de propiedad de Herman Berrio Vanegas, con cédula de ciudadanía 3590471
- Plano de segregación de lote, de fecha 10/09/2013, aprobado por Secretaría de Planeación de Santa Bárbara, según Resolución 075 de 2014
- Catorce (14) fotos del lugar o sitio perteneciente al lote quince (15), cerco inicial y lindero con el lote siete (7) y el camino transitable que hace parte del lote quince (15).

2. **TESTIMONIAL.** Se recibirá los testimonios de los señores:

- Walter Jair Berrio Ospina.
- Abelardo Berrio Vanegas.
- Leonardo Bedoya Arenas.

Se resalta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C. G. del P., el Despacho podrá limitar la práctica de la prueba testimonial en la diligencia.

PRUEBAS COMUNES:

- Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria N°023-19288.
- Escritura pública N°444 del 4 de agosto de 2014 de la Notaría Única de Santa Bárbara-Antioquia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que se realizará a las partes y se llevará a cabo en la diligencia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 103, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de agosto de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39d63a4018da252ebb2fbc497fcdb23da826e970d3a650be5cf8cc3e0962f9a**

Documento generado en 08/08/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica